

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que, el apoderado judicial de la parte demandada allegó renuncia de poder. Sirvase proveer. Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

[Firma manuscrita]

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO-704-I

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el memorial visible en archivo PDF 12 folios 234 a 236 del expediente digital, por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP, SE ACEPTA la renuncia de poder presentada por el abogado **ORLANDO ALFREDO ALVAREZ FARFAN** identificado con C.C No. 1.098.711.130 y TP No. 297.801 del C.S.J, mandatario judicial de la parte demandada EDIFICIO EL PORTAL DE SAN JORGE-PH, en consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente providencia, se tendrá al demandado actuando en causa propia, salvo que confiera poder a un profesional del derecho que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 14 DE AGOSTO DE 2.023.

[Firma manuscrita]
LA SECRETARIA
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>